RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA, CUNDINAMARCA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA/CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 055 del 27 de mayo de 2026 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el Municipio de Cota, con base en la necesidad manifiesta, requirió adelantar un proceso de contratación con las siguientes características:

MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
No. DE PROCESO	LP-009-2026
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de **HASTA OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.998.775.157)** que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales. Los valores indicados anteriormente, incluyen el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario o la unidad de medida promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140172 META 300	2026002717	GI.08.2.3.2.02.02.006.4501028.300	1.3.3.11.02.49	Actualizar e instalar como mínimo un (1) sistema de videovigilancia de 80 camaras de seguridad que minimice los riesgo de seguridad del territorio Cotense haciendo para parte del C4. **FUENTE** RB RTOS FIN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$5.727.196.530
2024252140140 META 292	2026002718	GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.2.1.0.001	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE** Ingresos corrientes de la libre destinación	$16.882.969
		GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.2.3.2.06	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. Contribución sobre contratos de obra publica.**	$960.000.000
		GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.2.3.2.22.01 OTRAS	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. Otras tasas y derechos administrativos con destinación**	$28.163.937

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

		GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.3.3.11.02.31	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. R.B. RTOS FINC. IMPUESTOS VEHICULOS**	$9.053.094
		GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.3.3.11.02.49	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. RB RTOS FIN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**	$2.259.603.470
				TOTAL	$9.000.900.000

PLAZO	El plazo de ejecución será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.

Que, definida la necesidad del Municipio de Cota a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el anexo técnico de los servicios adquirir, documentos necesarios para la futura contratación.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelanto el Municipio corresponde a una licitación pública.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA Nº LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

La Constitución Política, en sus artículos 2, 209 y 315, dispone que las autoridades públicas se encuentran instituidas para garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico, asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En armonía con este mandato superior, la contratación estatal constituye uno de los principales instrumentos para materializar los fines públicos, atender las necesidades colectivas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo de las entidades territoriales, razón por la cual la escogencia de los colaboradores de la Administración debe adelantarse mediante procedimientos objetivos, transparentes, públicos y previamente reglados.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, los artículos 23, 24, 25 y 26 de esa misma ley someten las actuaciones contractuales a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que gobiernan la función administrativa, mientras que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la escogencia del contratista se realice mediante reglas de selección objetiva que permitan identificar, sin consideraciones subjetivas ni factores de afecto o interés, el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta procura satisfacer.

Dentro de este marco, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, y estableció, en su numeral 1, que la selección se realizará mediante licitación pública, con excepción de aquellos asuntos que, por sus características, naturaleza, cuantía o condiciones especiales, se encuentren comprendidos en alguna de las causales expresamente previstas para las demás modalidades. De esta manera, la licitación pública constituye la regla general y residual del sistema de selección de contratistas del Estado, mientras que las modalidades diferentes únicamente pueden emplearse cuando la necesidad contractual se subsuma, de manera cierta, objetiva y debidamente acreditada, en alguno de los supuestos definidos expresamente por el legislador.

Lo anterior significa que la determinación de la modalidad de selección no depende de una elección discrecional de la Administración ni puede fundarse exclusivamente en consideraciones de conveniencia, simplicidad o reducción de los tiempos del procedimiento. Por el contrario, constituye una decisión reglada que debe encontrarse precedida de un examen integral del objeto, la cuantía, el alcance de las obligaciones, la naturaleza de las prestaciones, las condiciones del mercado, los resultados esperados y la eventual concurrencia de alguna causal especial. En ausencia de una causal legal que permita acudir a la selección abreviada, al concurso de méritos, a la contratación directa o a la mínima cuantía, la Entidad se encuentra jurídicamente obligada a aplicar la licitación pública, precisamente por ser esta la modalidad general establecida para asegurar la concurrencia, publicidad, contradicción, transparencia y comparación objetiva de los ofrecimientos.

En el presente caso, el Municipio de Cota pretende contratar el **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO"**, objeto que responde a una necesidad estratégica de interés general dirigida a fortalecer la infraestructura tecnológica destinada a la seguridad ciudadana, ampliar la cobertura de vigilancia, optimizar

las capacidades institucionales de monitoreo y proporcionar a las autoridades herramientas tecnológicas que faciliten la prevención, detección y atención de situaciones que puedan afectar la convivencia, la integridad de las personas y la protección de los bienes públicos y privados dentro de la jurisdicción municipal.

La lectura integral del objeto y de sus especificaciones permite establecer que la necesidad de la Administración no se limita a la compra o entrega aislada de cámaras, dispositivos, equipos o componentes tecnológicos individualmente considerados. El Municipio requiere la estructuración, suministro, instalación, configuración, integración, interoperabilidad, implementación, prueba y puesta en operación de una solución tecnológica completa, articulada con la infraestructura existente y dotada de funcionalidades de videoanalítica, transmisión, almacenamiento, administración y visualización de información. En consecuencia, la satisfacción de la necesidad pública no se produce con la simple tradición material de determinados bienes, sino con la entrega efectiva de un resultado integral, funcional, interoperable, estable, seguro y plenamente operativo.

En efecto, los distintos bienes, componentes y servicios que conforman el objeto contractual se encuentran técnica y funcionalmente vinculados y deben operar como una unidad articulada. Las cámaras, redes, dispositivos de transmisión, sistemas de almacenamiento, herramientas de administración, componentes de procesamiento, licenciamientos, funcionalidades de videoanalítica y demás elementos tecnológicos no persiguen finalidades independientes, sino que convergen en la ampliación y fortalecimiento de un único sistema de videovigilancia ciudadana. Por ello, la ejecución exige verificar la compatibilidad con la arquitectura instalada, las capacidades de integración, las condiciones de conectividad, la interoperabilidad entre dispositivos y plataformas, los protocolos de transmisión y almacenamiento, la seguridad de la información, el desempeño de las funcionalidades analíticas y la adecuada puesta en funcionamiento del sistema en las condiciones reales de operación del Municipio.

El futuro contratista no asumirá, entonces, una obligación elemental de entregar bienes disponibles de manera indiferenciada en el mercado, sino un conjunto de obligaciones interdependientes que demandan capacidad técnica y organizacional, experiencia específica, personal especializado, conocimiento de la infraestructura preexistente, planeación de la implementación, integración de hardware y software, configuración de funcionalidades, ejecución de pruebas, elaboración de protocolos, transferencia de conocimiento, soporte técnico y obtención de resultados verificables. El cumplimiento contractual deberá valorarse respecto del funcionamiento integral de la solución y no únicamente a partir de la entrega física de sus componentes, circunstancia que evidencia que el elemento determinante de la contratación es la idoneidad técnica y funcional del sistema finalmente implementado.

Esta precisión resulta particularmente relevante frente a la causal de selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Aunque algunos equipos o componentes que integran la solución puedan contar, individualmente considerados, con características estandarizadas o encontrarse disponibles habitualmente en el mercado, tal circunstancia no transforma automáticamente la totalidad del objeto contractual en una adquisición uniforme. La modalidad de selección debe establecerse atendiendo la naturaleza real, principal e integral de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad y no mediante la desagregación artificial de algunos elementos accesorios o instrumentales del contrato.

Para que resulte aplicable la selección abreviada por características técnicas uniformes no basta con que ciertos bienes puedan describirse mediante especificaciones técnicas o que exista pluralidad de fabricantes y distribuidores. Es necesario que las prestaciones compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que, como consecuencia de esa uniformidad, puedan compararse bajo las mismas condiciones, sin que las diferencias técnicas, funcionales o metodológicas incorporen elementos sustanciales para la escogencia. En tales eventos, una vez verificados los requisitos habilitantes, el menor precio adquiere el carácter de elemento decisivo. Esa situación no se presenta en este proceso, pues la comparación de las ofertas no puede agotarse en el valor económico de los equipos, sino que debe considerar la idoneidad y coherencia de la solución integral, la capacidad de interoperabilidad, las funcionalidades tecnológicas, la metodología de implementación, las condiciones de operación, el desempeño esperado y aquellos ofrecimientos adicionales que, dentro de los límites legales, representen una ventaja real para el Municipio.

La presencia de bienes tecnológicos dentro del objeto tampoco autoriza a desconocer el carácter mixto, complejo e inescindible de la contratación. Fraccionar conceptualmente la necesidad para considerar únicamente sus componentes materiales conduciría a desconocer el resultado requerido por la Administración y podría trasladar al Municipio los riesgos de compatibilidad, integración, coordinación y funcionamiento que deben encontrarse bajo la responsabilidad de un solo contratista. La unidad funcional del objeto constituye, por tanto, una decisión derivada de la planeación y de la necesidad técnica de atribuir integralmente la responsabilidad por el suministro, la implementación y la puesta en operación del sistema, garantizando que todos sus componentes respondan a una arquitectura coherente y permitan alcanzar las capacidades de seguridad y monitoreo proyectadas.

En consecuencia, el presente objeto no corresponde a una adquisición en la cual el menor precio pueda operar como único factor determinante de escogencia. La Entidad requiere valorar, además del componente económico, factores técnicos, funcionales y de calidad directamente relacionados con el objeto y proporcionados a la necesidad, de manera que pueda identificar la propuesta que, en su conjunto, represente las mejores condiciones para el Municipio. La licitación pública brinda el escenario jurídico adecuado para efectuar esta comparación integral y ponderada, toda vez que permite estructurar requisitos habilitantes y factores de evaluación objetivos que reconozcan tanto la capacidad del proponente como las ventajas técnicas y económicas del ofrecimiento, sin alterar la libre concurrencia ni introducir exigencias innecesarias o desproporcionadas.

Tampoco se configura la procedencia del concurso de méritos, dado que el objeto principal no consiste en la selección de consultores o proyectos en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino en el suministro, implementación, integración y puesta en operación de una solución tecnológica. De igual manera, no se identifica ninguna de las causales taxativas de contratación directa señaladas en el numeral 4 de la disposición mencionada, pues no se trata, entre otros supuestos, de una urgencia manifiesta, contratación interadministrativa, prestación de servicios profesionales, inexistencia de pluralidad de oferentes, adquisición o arrendamiento de inmuebles ni contratación reservada del sector defensa bajo alguna causal especial.

Desde la perspectiva de la cuantía, y de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Cota, comprendido en el rango señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades con presupuesto anual superior o igual a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales e inferior a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía de la Entidad corresponde hasta cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales. Como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso supera dicho umbral, no resulta jurídicamente procedente acudir a la selección abreviada de menor cuantía ni al procedimiento de mínima cuantía. Así, tanto la naturaleza integral y no uniforme del objeto como el valor estimado de la contratación conducen a la aplicación de la licitación pública.

En el marco de la etapa de planeación también deberá dejarse constancia de la consulta y verificación de los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y demás mecanismos de compra pública disponibles, con el propósito de determinar si existe alguno que resulte obligatorio y permita atender integralmente la necesidad definida por la Entidad. Una vez efectuada dicha verificación, y siempre que se constate que no existe un instrumento obligatorio capaz de comprender la totalidad del suministro, la implementación, integración, interoperabilidad, puesta en operación y videoanalítica requeridos bajo las condiciones técnicas y funcionales del proyecto, se reafirma la procedencia de adelantar un proceso autónomo de licitación pública.

La modalidad escogida permitirá materializar de manera amplia los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, al propiciar la participación de un número plural e indeterminado de interesados con capacidad para ejecutar el contrato; garantizar el conocimiento público de los estudios y documentos previos; permitir la formulación y respuesta de observaciones; asegurar la contradicción de los informes de evaluación; y posibilitar la confrontación objetiva de los ofrecimientos técnicos y económicos. De este modo, la licitación no constituye únicamente una

consecuencia de la cuantía, sino el procedimiento más adecuado para asegurar que la selección recaiga sobre la oferta que represente la mejor relación entre calidad y precio y responda integralmente a los resultados perseguidos por el Municipio.

La decisión también se encuentra respaldada por el deber de planeación desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente por su artículo 2.2.1.1.1.6.1, según el cual las entidades estatales deben efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. El análisis del mercado, la pluralidad de potenciales oferentes, las condiciones de integración de la solución, la estructura de costos, los riesgos tecnológicos y operacionales y la necesidad de comparar alternativas técnicas permiten concluir que el procedimiento licitatorio ofrece las condiciones necesarias para promover la competencia y obtener un resultado favorable para la Administración.

El procedimiento de selección se adelantará conforme a las reglas establecidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto 1082 de 2015. Durante todas sus etapas se observarán los principios y deberes de la contratación estatal, los postulados de la función administrativa y las reglas de publicidad y selección objetiva, garantizando que los requisitos habilitantes y factores de evaluación sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, guarden relación directa con el objeto y permitan establecer objetivamente cuál propuesta resulta más favorable para la Entidad.

En consecuencia, el marco jurídico aplicable estará integrado por la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En los asuntos no regulados particularmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con la naturaleza del contrato, sin perjuicio de las demás normas técnicas, presupuestales y administrativas relacionadas con el objeto contractual.

Por todo lo expuesto, atendiendo la regla general consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cuantía del proceso, la inexistencia de una causal legal que permita acudir a una modalidad excepcional y, especialmente, la naturaleza integral, compleja, articulada e inescindible de la solución requerida, el Municipio de Cota determina que la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**. Esta decisión no obedece exclusivamente al valor del contrato ni a una apreciación discrecional de la Administración, sino al examen conjunto de su objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas y resultados esperados, así como al deber de asegurar una convocatoria abierta, pública y plural que permita seleccionar objetivamente el ofrecimiento más favorable para el fortalecimiento efectivo de las capacidades municipales de seguridad, videovigilancia y monitoreo.

PUBLICIDAD DEL PROCESO

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCION FACTICA DEL PROCESO EN ETAPA DE BORRADOR</th></tr>
<tr><td>FASE DE PROYECTÓ DE PLIEGOS, ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y ANALISIS DEL SECTOR</td><td>Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES AL PROCESO.</td><td>Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones.
<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA</th><th>FECHA</th><th>HORA</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>1</td><td>DATA TOOLS SAS</td><td>5/10/2026</td><td>1:24 PM</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA</td><td>6/10/2026</td><td>11:50 AM</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS DESDE EL 07/10/2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CONECTIVIDAD Y REDES</td><td>8/10/2026</td><td>1:03 AM</td></tr>
<tr><td>4</td><td>TELECSO SAS</td><td>8/10/2026</td><td>1:09 AM</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RESPUESTA A OBSERVACIONES</td><td>Se tuvo que desarrollar respuesta a las observaciones dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.</td></tr>
<tr><td colspan="2">DESCRIPCION FACTICA DEL PROCESO EN ETAPA DEFINITIVA Y DE APERTURA</td></tr>
<tr><td>FASE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION</td><td>Que mediante Resolución No. 2518 el 20 de octubre de 2026 se dio apertura al presente proceso.
Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección fueron publicados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES AL PROCESO.</td><td>Que, conforme al cronograma el plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo era el día 22 de octubre de 2026, y se presentaron observaciones que se discriminan:
<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA</th><th>FECHA</th><th>HORA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA</td><td>22/10/2026</td><td>2:48 PM</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CONECTIVIDAD Y REDES</td><td>22/10/2026</td><td>4:12 PM</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CIS LTDA</td><td>22/10/2026</td><td>5:36 PM</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RESPUESTA A OBSERVACIONES</td><td>A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS</td><td>Son tomadas como derechos de petición y resueltas en los términos de ley.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DEL PROCESO</td><td>Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.</td></tr>
</table>

CIERRE DEL PROCESO.

Que, al cierre del proceso el día 29 de octubre de 2026, se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE	1
RAZON SOCIAL	FRISSON TECHNOLOGIES SAS
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	79.506.096 de Bogotá D.C.

Que el día 3 de noviembre de 2026 se realizó la publicación del informe preliminar, dando como resultado el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

CONSOLIDADO EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

CONCEPTO	FRISSON TECHNOLOGIES SAS
JURIDICO	NO CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
RESULTADO	NO CUMPLE

Dado que ningún oferente cumplió los requisitos habilitantes, no se realizó la evaluación de ponderables.

Que en curso del término de traslado, se allego la subsanación y observación por el único oferente la cual determino un análisis para una consolidación del informe de evaluación final.

Que evaluada la subsanación remitida, se procedió a publicar el informe definitivo el día 11 de noviembre de 2026, dando como resultado lo siguiente:

CONCEPTO	FRISSON TECHNOLOGIES SAS
JURIDICO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE

Que ante el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dio lugar a la evaluación de los ponderables, conforme a los lineamientos del pliego de condiciones, esto es:

(…)

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	***PUNTAJE MÁXIMO***
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	*30*
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	*0,50*
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	*57,50*
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	*10*
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	*2*
TOTAL PUNTAJE	***100***

(…)

El resultado de la evaluación de ponderable fue el siguiente:

EVALUACION

FRISSON TECHNOLOGIES SAS		
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PUNTAJE OTORGADO**
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	30	0
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50	0,50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	57,5	57,5
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	2
TOTAL PUNTAJE	**100**	**70**

SE PROCEDE A TRASNSCRIBIR LA EVALUACION HABILITANTE Y PONDERABLE PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

PROPONENTE No. 1: FRISSON TECHNOLOGIES SAS,

REQUISITO	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
	SI	**NO**	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.	X		SE ANEXA FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. **CUMPLE**

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.	X		Se aporta documento de **FRISSON TECHNOLOGIES SAS sigla, FRISSON SAS** Nit. 900784911 3 con la siguiente información: **Fecha de expedición**: 01/10/2026 **Fecha de matrícula No**: 02513956 del 28 de octubre del 2014 **Fecha de renovación de la matrícula:** 31/03/2026 **Objeto Social:** *El objeto social se relaciona con el objeto a contratar.* **Representante Legal**: MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ C.C. 79.506.096 de Bogotá D.C., Designación mediante Acta No. 16 del 25 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas. **Facultad del representante legal en// materia contractual**:

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **f)** Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal; **j)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración.			"*(…)*El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin limitación o restricción por la naturaleza de los actos ni por su cuantía *(…)*. **CUMPLE**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*			
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo	**N/A**	**N/A**	**N/A**
RUT: Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.	**X**		APORTA RUT **CUMPLE**
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010	X		Se aportó cédula de ciudadanía de MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ C.C. 79.506.096 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal. **CUMPLE**

sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de holograma. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo			
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA). Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).	**N/A**	**N/A**	**N/A**
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: **k)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **l)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas	**N/A**	**N/A**	**N/A**

facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. **m)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. **n)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **o)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. **p)** En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal** Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **b.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia			

del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación. **c.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. **d.** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. **e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **f.** El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. **g.** El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa **h.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las			

obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.			
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2) **Personas Naturales.** "(…) **Personas Jurídicas.** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.	X		Aporta Certificación de pagos a seguridad social y aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal WILMAN ARLEY MUÑOZ BUSTOS, con C.C. 80.775.571 de Bogotá D.C. revisor fiscal de la sociedad, con TP 199068-T, validado del certificado de existencia y representación legal. **CUMPLE**

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.			
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	X		Aporta compromiso debidamente suscrito por el representante legal. **CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**	X		Aporta compromiso debidamente suscrito por el representante legal. **CUMPLE**
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS: El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la	X		El oferente aportó certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual subsanó el requisito solicitado en el pliego de condiciones.

protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**			**CUMPLE – REQUISITO SUBSANADO.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.	X		SE VERIFICAN Y SE ANEXAN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, TANTO DE LAS PERSONA JURIDICA COMO DE SU REPRESENTANTE. **CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de	X		SE VERIFICAN Y ANEXAN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. **CUMPLE**

conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.	X		VERIFICAN Y ANEXAN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TANTO DE LAS PERSONA JURIDICA COMO DE SU REPRESENTANTE. **CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.	X		SE VERIFICAN Y ANEXAN CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) **CUMPLE**
CERTIFICADO REDAM: El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.	X		APORTA CERTIFICADO REDAM **CUMPLE**
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.	X		APORTA CERTIFICADO **CUMPLE**

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X		APORTA CERTIFICACION BANCARIA **CUMPLE**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3)	X		Aporta el documento solicitado con la siguiente información: **Aseguradora:** SURA **Numero de Póliza:** 17435784 **Fecha de expedición:** 21/10/2026 **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Cota **Suma asegurada:** $719.902.013,00 **CUMPLE**

contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no			

cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.	X		Se aporta documento de FRISSON TECHNOLOGIES SAS Nit. 900784911 3 con la siguiente información: **Fecha de Expedición:** 01/10/2026 **Fecha de inscripción:** 2016/02/22 **Fecha de renovación:** 2026/04/17 **Información:** Vigente y en firme **CUMPLE**

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (ANEXO No. 7)** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. **Nota:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.			
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de	X		APORTA DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEBIDAMENTE SUSCRITA **CUMPLE**

selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.			
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros	X		APORTA MANIFESTACION DE NO SANCION **CUMPLE**

El proponente **1- FRISSON TECHNOLOGIES SAS con** Nit. 900.784.911-3 representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ C.C. **79.506.096 de Bogotá D.C, CUMPLE,** con los requisitos de contenido jurídico, solicitados en la **LICITACION PÚBLICA LP-009-2026** razón por la cual **SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA - TECNICOS

PROPONENTE No. 1: FRISSON TECHNOLOGIES SAS

HABILITACIÓN TÉCNICA:	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ANEXO 9 El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.	El proponente aportó la Carta de Aceptación y Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, debidamente suscrita por su representante legal, MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, CC. 79.506.096 de Bogotá.	**CUMPLE** **Fuente:** documento denominado: ***"22ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf"***

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se requiere que el oferente que resulte seleccionado cuente con personal, profesional, técnico y de apoyo debidamente acreditado, tanto en su formación y perfil profesional, como en la experiencia calificada en años de trabajo, razón por la cual es indispensable que la administración determine que la experiencia profesional que se contrate, genere confianza total en su conocimiento y experiencia acumulada con el objetivo de que el presente proyecto se asuma con total responsabilidad, todos los análisis correspondientes y se cumpla con los logros esperados del proceso.

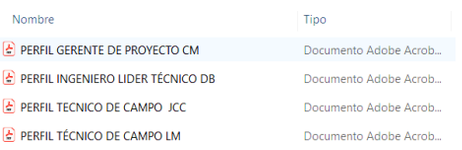
El oferente es autónomo en la asignación del número de personas a designar para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, mediante carta de compromiso el equipo referido en el anexo técnico y para efectos de ser evaluados, deberá presentar junto con su oferta, los siguientes perfiles:

ROL	PERFIL	EXPERIENCIA		
		GENERAL	ESPECIFICA	OBSERVACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
GERENTE DE PROYECTOS	*Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones o sistemas o afines* *Especialización en gerencia de proyectos o telecomunicaciones con certificado PMP* *ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management V4* *Debe contar con certificado emitido por el fabricante de las cámaras ofertadas en configuración de PTZ para aplicaciones de Videovigilancia Ciudadana*	*Mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la obtención del título o de la tarjeta y/o matricula si aplica.*	*Mínimo 3 años desempeñando funciones en el rol de coordinador y/o gerente y/o director de proyectos en los cuales se hayan ejecutado actividades de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de Videovigilancia Ciudadana*	***CUMPLE*** ***Fuente:*** *documento denominado:* *"23. PERSONAL MINIMO.zip\ 23. PERSONAL MINIMO\ PERFIL GERENTE DE PROYECTO CM.pdf"* *Se verificó la tarjeta profesional del señor* ***Carlo Fernando Mora Forero,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía* ***80.214.102*** *de Bogotá.* *Ingeniero Electrónico* *TP: CN206-60508* *Año: 2008* *en la página:* *https://www.consejoprofesional.org.co/certificado*

				Verificación certificado ITIL**: GR671387706CM* *https://www.peoplecert.org/es/for-corporations/certificate-verification-service/* *De igual forma se tomó contacto con la firma AXIS COMMUNICATIONS, a través del número 3174230477, para verificar la veracidad de la certificación.* *https://www.axis.com/es-co/contact-us?field_country_region_target_id=All* *La certificación laboral aportada por la firma VERYTEL S.A. NIT 830.050.633-7, se observa la experiencia ejercida por el señor **Carlo Fernando Mora Forero.
INGENIERO LÍDER TÉCNICO	*Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones o sistemas o afines.* *ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management V4* *Debe contar con certificado emitido por el fabricante de las cámaras ofertadas en configuración de PTZ para aplicaciones de Videovigilancia Ciudadana*	*Mínimo 10 años de experiencia contados a partir de la obtención del título o de la tarjeta y/o matricula si aplica.*	*Mínimo 2 años desempeñando funciones en el rol de coordinador y/o gerente y/o director de proyectos en los cuales se hayan ejecutado actividades de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de Videovigilancia Ciudadana*	***CUMPLE*** ***Fuente:** documento denominado:* *"23. PERSONAL MINIMO.zip\ 23. PERSONAL MINIMO\ PERFIL INGENIERO LIDER TÉCNICO DB.pdf"* *Se verificó la tarjeta profesional del señor*

				Diego Alejandro Beltrán Valdés, *identificado con Cédula de Ciudadanía* ***80.738.290*** *de Bogotá* *Ingeniero Electrónico* *TP: CN206-72629* *Año: 2010* *en la página:* *https://www.consejoprofesional.org.co/certificado* ***Verificación certificado ITIL****:* *GR671731241DB* *https://www.peoplecert.org/es/for-corporations/certificate-verification-service/* *La certificación laboral aportada por la firma VERYTEL S.A. NIT 830.050.633-7, se observa la experiencia ejercida por el señor* ***Diego Alejandro Beltrán Valdés***
PERSONAL TÉCNICO DE CAMPO	*Dos (2) Tecnólogos o técnicos o profesionales en electrónica o afines.* *Debe contar con certificado de trabajo en alturas vigente.* *Uno de los integrantes del personal técnico de campo deberá contar con certificado emitido por el fabricante de las cámaras ofertadas en configuración de PTZ para aplicaciones de Videovigilancia ciudadana*	*Experiencia General: con experiencia general de dos (2) años como tecnólogos o técnicos o profesionales contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*	*Experiencia Especifica mínimo un (1) contrato como personal técnico de instalación y mantenimiento de sistemas de Videovigilancia Ciudadana*	***CUMPLE*** ***Fuente:*** *documentos denominados:* *"23. PERSONAL MINIMO.zip\ 23. PERSONAL MINIMO\ PERFIL TECNICO DE CAMPO JCC.pdf"* ***Juan Camilo Cardenas Lopez****, identificado con Cédula de Ciudadanía*

				1.023.882.509 *de Bogotá* ***TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES*** *Universidad San Mateo* *Bogotá, 2016* ***CUMPLE CON LO REQUERIDO*** ***Fuente:*** documento denominado: *"23. PERSONAL MINIMO.zip\ 23. PERSONAL MINIMO\ PERFIL TÉCNICO DE CAMPO LM.pdf"* ***Luis Eduardo Montenegro Cañas****, identificado con Cédula de Ciudadanía* ***1.031.148.197*** *de Bogotá.* ***TECNÓLOGO EN DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES*** *Sena* *Bogotá, 2018* ***CUMPLE CON LO REQUERIDO***
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;	***Fuente:*** documento denominado, carpeta de subsanación: *"Subsanación 101126\23. PERSONAL MINIMO.zip* **CUMPLE:** Analizada la documentación aportada por la oferente en la carpeta de subsanación denominada *"Subsanación 101126\23. PERSONAL MINIMO.zip",* se observa que la misma acredita los perfiles, experiencia, formación y demás condiciones requeridas para el personal mínimo solicitado en el pliego de	**CUMPLE**

b. Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: i.Nombre del Contratante /empleador i.Cargo desempeñado i.Objeto del proyectó v.Actividades ejecutadas o responsabilidades v.Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. i.Firma del personal competente. c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". d. Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. e. Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. f. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. g. Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. **Nota 1**. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2**. En caso que la certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aporta uno o más de los siguientes documentos según corresponda: **1.** Contrato laboral, comercial o civil suscrito. **2.** Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. **3.** Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.	condiciones. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. **GERENTE DE PROYECTO:** CARLOS FERNANDO MORA FORERO **INGENIERO LIDER TÉCNICO:** DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN VALDÉS. **PERSONAL TÉCNICO DE CAMPO:** - JUAN CAMILO CARDENAS LOPEZ - LUIS EDUARDO MONTENEGRO CAÑAS  	

Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.		
CERTIFICACIONES DE FABRICA • El proponente debe anexar con su propuesta una (1) certificación emitida por el **fabricante del sistema de VMS ISS SecurOS** dirigida al presente proceso en el cual lo acredite como un *canal autorizado, certificado nivel II y con experiencia en la comercialización, instalación y distribución* de la marca ofertada la cual debe estar vigente con una fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso. • El proponente debe anexar con su propuesta una (1) certificación emitida por el **fabricante de las cámaras** dirigida al presente proceso en el cual lo acredite como un *canal autorizado, certificado y con experiencia en la comercialización instalación y distribución* de la marca ofertada la cual debe estar vigente con una fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso. • El proponente debe anexar con su propuesta una (1) **certificación emitida por el fabricante del sistema de VMS ISS SecurOS** dirigida al presente proceso en el cual acredite al personal propuesto (Gerente de proyectos e Ingeniero Líder técnico) *están autorizados para configurar e integrar el sistema sin afectar las garantías actuales. (mínimo nivel 2)* • El proponente debe anexar **certificación emitida por el fabricante del VMS ISS SecurOS** de la integración de las cámaras ofertadas sin afectar las garantías actuales.	***Fuente*:** documento denominado: "24. CERTIFICACIONES DE FABRICA.rar" 20261022_Carta Canal Autorizado Proceso COTA-LP-009-2026- ISS_FRISSON 20261022_Carta Concepto Tecnico Compatibilidad Camaras AXIS Cota - Verytel - Octubre 2 Cota - Verytel - Octubre 3 ISS_Supported_Device_List_2026_Int_v.04 **1. Certificación emitida por el fabricante del sistema de VMS ISS** ***Fuente:*** documento denominado, en carpeta de subsanación: *"Subsanación 101126\20261022_Carta Canal Autorizado Proceso COTA-LP-009-2026-ISS_FRISSON_v2 (1).pdf"* **CUMPLE:** La certificación expedida por INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS (ISS), contenida en el documento denominado *"Subsanación 101126\20261022_Carta Canal Autorizado Proceso COTA-LP-009-2026-ISS_FRISSON_v2 (1).pdf"*, acredita a FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S. como canal autorizado y certificado nivel II - ADVANCED, así como su experiencia en la comercialización, instalación, puesta en operación, mantenimiento y soporte técnico de los productos de la marca. Asimismo, el documento subsanado acredita la experiencia de la oferente en la distribución de los productos de la marca, condición exigida en el pliego de condiciones. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento integral de las condiciones establecidas para este requisito. **2. Certificación fabricante de las cámaras.** **Fuente:** documento denominado: *"24. CERTIFICACIONES DE FABRICA.rar, Cota - Verytel - Octubre 2"*	**CUMPLE**

	CUMPLE: La certificación satisface integralmente las condiciones documentales y técnicas exigidas en el requisito evaluado. **3. Certificación fabricante de las cámaras.** **Fuente:** documento denominado: *"24. CERTIFICACIONES DE FABRICA.rar, 20261022_Carta Canal Autorizado Proceso COTA-LP-009-2026- ISS_FRISSON"* **CUMPLE:** La certificación satisface integralmente las condiciones documentales y técnicas exigidas en el requisito evaluado. **4. Certificación integración sin afectar las garantías actuales.** **Fuente:** documento denominado: *"24. CERTIFICACIONES DE FABRICA.rar, 20261022_Carta Concepto Tecnico Compatibilidad Camaras AXIS"* **CUMPLE:** La certificación satisface integralmente las condiciones documentales y técnicas exigidas en el requisito evaluado.	
EXPERIENCIA GENERAL a) Los oferentes deberán acreditar su idoneidad aportando máximo (3) contratos cuyo objeto y/o alcance contemple actividades de suministro y/o adquisición, instalación y/o implementación, configuración y/o puesta en funcionamiento de cámaras PTZ y LPR para seguridad ciudadana, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente. b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).	**Fuente:** documento denominado: *"EXPERIENCIA GENERAL.pdf"* A página 201 y 208, el oferente aporta dos contratos, el 28 y 29 del RUP donde se observa el cumplimiento de lo solicitado en el objeto y alcance integralmente, también se resaltan en el RUP los códigos solicitados Teniendo en cuenta la suma de los dos contratos y el porcentaje de participación (75%) de Frisson Technologies SAS es de 5.641 SMMLV, superior a los 5.139,40 SMMLV correspondiente al monto total del presente proceso.	**CUMPLE**

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Objeto del contrato	Nombre del cliente contratante	Nombre del contratista	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)
29	Suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión CCTV para las zonas seguras III y IV Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Objeto 1: Suministro de equipos de hardware y licencias de software de las zonas seguras III del municipio de Medellín.	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA	SI	FRISSON TECHNOLOGIES SAS, Participación 75%	20 de septiembre de 2022	31 de marzo de 2023	$7.982.878.540
28	Suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión CCTV para las zonas seguras III y IV Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Objeto 2: Instalación y configuración de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de las zonas seguras III del municipio de Medellín.	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA	SI	FRISSON TECHNOLOGIES SAS, Participación 75%	20 de septiembre de 2022	31 de marzo de 2023	$1.661.779.279

c) El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

d) Se deben acreditar por lo menos cinco (5) códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43211600	Accesorios de computador
43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232800	Software de administración de redes
43233200	Software de seguridad y protección
45121600	Accesorios para cámaras
46171600	Equipos de vigilancia y detección
45121500	Cámaras
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

<table>
<tr>
<td>

EXPERIENCIA ESPECIFICA

a) Los oferentes deberán acreditar su idoneidad aportando máximo (03) contratos cuyo objeto o alcance sea el suministro y/o adquisición, adecuación y dotación tecnológica de analítica de video, debidamente integrado al sistema de video vigilancia, cuyo suma sea igual o superior al 15% del valor del presente proceso expresados en SMMLV, ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

c) El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

d)Se deben acreditar por lo menos cinco (5) códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43211600	Accesorios de computador
43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232800	Software de administración de redes
43233200	Software de seguridad y protección
45121600	Accesorios para cámaras
46171600	Equipos de vigilancia y detección
45121500	Cámaras

</td>
<td>

Fuente: documento denominado:

"EXPERIENCIA ESPECIFICA.pdf"

A página 335, el oferente aporta un contrato, el número consecutivo de reporte del contrato ejecutado No. 47 del RUP donde se observa el cumplimiento de lo solicitado en el objeto y alcance integralmente, también se resaltan en el RUP los códigos solicitados:

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Objeto del contrato	Nombre del cliente/ contratante	Nombre del contratista	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTA D.C.	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C.	UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO BOGOTA 2023	SI	FRISSON TECHNOLOGIES SAS, Participación 90%	29/01/2024	25/12/2024	$19.053.811.281

Teniendo en cuenta la suma de los dos contratos y el porcentaje de participación (90%) de Frisson Technologies SAS es de 13.190 SMMLV, superior a los 771 SMMLV correspondiente al (15%) del monto total del presente proceso.

</td>
<td>

CUMPLE

</td>
</tr>
</table>

	72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 81112200 | Mantenimiento y soporte de software 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica **FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.		

NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. **Nota 4.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos.		

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda)y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. • Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. **Nota 10.** Conforme al numeral 2.5. del articuló 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP.** **NOTA 11.** Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia especifica y viceversa**.**		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad del suministro requerido y se compromete a una entrega total en un plazo no mayor a un mes, contado desde el acta de inicio.	**Fuente:** documento denominado: *"26. DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO.pdf"* El oferente aporta el certificado según lo solicitado en el pliego firmado por el representante legal.	**CUMPLE.**

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 El proponente debe presentar certificado expedido por su ARL, ente encargado con la facultad de verificar la correcta implementación del SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente, donde se evidencie mínimo el **95% el porcentaje** de ejecución el cual no debe tener como mínimo valoración de **MODERADAMENTE ACEPTABLE** y de esta manera garantizar que se dé cumplimiento de los lineamientos y estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.	**Fuente:** documento denominado: *"28. ARL- SG-SST.pdf"* El oferente aporta el certificado según lo solicitado en el pliego donde se evidencia calificación del 95%	**CUMPLE.**

El proponente **1- FRISSON TECHNOLOGIES SAS con** Nit. 900.784.911-3 representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL RICO SUÁREZ C.C. 79.506.096 de Bogotá D.C., **CUMPLE,** con los requisitos de contenido técnico, solicitados en la **LICITACION PÚBLICA LP-009-2026** de conformidad con los resultados y observaciones consignados en la presente evaluación definitiva.

En consecuencia, el proponente **SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** dentro del proceso de selección

FACTORES DE PONDERACION:

REQUISITOS PONDERABLES, FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACION – C - FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (57,5 puntos)	OBSERVACIONES	PUNTAJE EVALUABLE
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS MULTISENSOR ADICIONALES El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad mediante certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de anillos multisensores adicionales, obtendrá los puntos que se indicaran más adelante.	Fuente: documento denominado: "34.ANILLOS MULTISENSOR ADICIONALES.pdf" El proponente aportó la certificación suscrita por el representante legal don suministra 4 anillos multinsensor con una resolución de mínimo 20MP.	5.5 puntos
EQUIPO ADICIONAL El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad mediante certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a disponer de un perfil adicional, obtendrá los puntos que se describen más adelante	Fuente: documento denominado: "35.EQUIPO ADICIONAL.pdf" El proponente aportó la certificación suscrita donde se compromete a disponer de un perfil adicional (Administrador Policial y Especialista En Seguridad). Se adjunta	15 puntos

	documentación requerida, del señor CR.(r) Andrés Felipe Segura Buendía, cédula 7.706.415 de Neiva	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES El oferente deberá aportar, junto con su propuesta, una carta expedida por el fabricante de los equipos ofrecidos, en la cual se certifique expresamente que la cámara domo PTZ ofertada cuenta con una arquitectura modular que permite su actualización a una configuración de cámara multisensor. La certificación deberá identificar claramente la marca y la referencia del equipo ofertado y acreditar que la actualización mencionada es técnicamente compatible con dicho modelo	Fuente: documento denominado: "36.ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.pdf" El proponente aporta la carta expedida por el fabricante.	7 puntos
PLATAFORMA DE ANALÍTICA DESCRIPTIVA Y TABLEROS DE CONTROL Con el propósito de promover la incorporación de herramientas tecnológicas que fortalezcan la gestión, el monitoreo, la supervisión y la toma de decisiones respecto de la infraestructura del sistema de videovigilancia ciudadana del Municipio, la Entidad otorgará puntaje al oferente que se comprometa a suministrar, implementar y poner a disposición una plataforma de analítica descriptiva y tableros de control, sin costo adicional para la Entidad. La herramienta ofrecida deberá permitir la consolidación y visualización gráfica de la información operacional generada por el sistema de videovigilancia y, como mínimo, deberá contar con indicadores relacionados con: 1. Disponibilidad de las cámaras que integran el sistema. 2. Estado operativo de las cámaras y demás componentes monitoreados. 3. Identificación y seguimiento de fallas. 4. Tendencias de funcionamiento. 5. Consulta de información histórica sobre la operación y disponibilidad del sistema. La información presentada en la plataforma y en sus respectivos tableros de control deberá actualizarse automáticamente con una periodicidad no superior a cuatro (4) horas, de manera que la Entidad pueda efectuar el seguimiento permanente de la operación y adoptar decisiones oportunas relacionadas con la administración, mantenimiento y optimización de la infraestructura tecnológica destinada a la seguridad ciudadana. ACREDITACIÓN DEL OFRECIMIENTO Para obtener el puntaje establecido, el oferente deberá presentar, junto con su propuesta, una certificación suscrita por su representante legal, en la cual declare y certifique expresamente: a) Que se compromete a suministrar, implementar y poner a disposición de la Entidad una plataforma de analítica	Fuente: documento denominado: "37.PLATAFORMA ANALITICA.pdf" El proponente aporta la certificación firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir todo el detalle técnico solicitado en este ponderable.	10 puntos

descriptiva y tableros de control para el sistema de videovigilancia ciudadana objeto del proceso. b) Que la plataforma permitirá consolidar, procesar y visualizar gráficamente la información operacional generada por el sistema. c) Que los tableros de control permitirán visualizar, como mínimo, indicadores sobre disponibilidad de las cámaras, estado operativo, fallas, tendencias e históricos de funcionamiento del sistema. d) Que la información contenida en la plataforma y en los tableros de control se actualizará automáticamente con una periodicidad no superior a cuatro (4) horas. e) Que la plataforma y todas las funcionalidades ofrecidas serán suministradas, implementadas y puestas a disposición de la Entidad sin costo adicional, por lo cual su entrega no generará pagos distintos del valor total de la propuesta económica ni dará lugar a reconocimientos económicos adicionales durante la ejecución contractual. f) Que la herramienta ofrecida estará disponible y en funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad. La certificación deberá identificar claramente el proceso de selección, el nombre o razón social del oferente y las características de la plataforma ofrecida. Asimismo, deberá contener la manifestación expresa de que la información certificada corresponde al ofrecimiento técnico presentado y que, en caso de resultar adjudicatario, su contenido será vinculante y hará parte integral de las obligaciones contractuales. La falta de presentación de la certificación, la ausencia de la firma del representante legal o la omisión de cualquiera de las condiciones técnicas o económicas anteriormente señaladas dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta, salvo que en otra disposición de los documentos del proceso se haya establecido expresamente lo contrario. La asignación de este puntaje responde a un criterio objetivo, verificable y directamente relacionado con el objeto contractual, debido a que incentiva la incorporación de funcionalidades adicionales que fortalecen la gestión, supervisión y aprovechamiento de la información producida por el sistema de videovigilancia ciudadana. Su evaluación no dependerá de apreciaciones subjetivas de la Entidad, sino de la acreditación documental y del cumplimiento integral de las condiciones técnicas y económicas previamente definidas.		
PERSONAL CERTIFICADO El oferente deberá aportar certificado emitido por el fabricante de las cámaras ofertadas para los integrantes del personal mínimo exigido en el cual acredite haber realizado un curso de Configuración de PTZ y Multisensores de la marca ofertada con fecha del 2026.	Fuente: documento denominado: "38.PERSONAL CERTIFICADO.pdf" El oferente aporta el certificado emitido por el fabricante.	<u>5 puntos</u>

INTEGRACIÓN DE CÁMARAS DE PRIVADOS El oferente que ofrezca, durante doce (12) meses, la prestación del servicio y soporte de una solución para la integración de cámaras provenientes de entidades públicas y/o privadas, que incluya capacidades de procesamiento, almacenamiento local, transmisión mediante dispositivos de comunicación (router) e integración con el sistema VMS de la entidad, aplicable a zonas donde actualmente el municipio no cuente con cobertura, será objeto de asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos.	Fuente: documento denominado: "39. INTEGRACION DE CAMARAS PRIVADAS.pdf" El oferente aporta documento firmado por el representante legal en donde ofrece durante doce (12) meses, la prestación del servicio y soporte de una solución para la integración de cámaras provenientes de entidades públicas y/o privadas, que incluya capacidades de procesamiento, almacenamiento local, transmisión mediante dispositivos de comunicación (router) e integración con el sistema VMS de la entidad, aplicable a zonas donde actualmente el municipio no cuente con cobertura, será objeto de asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos.	15 puntos

INSTALACION DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION

Que el día 11 de noviembre de 2026, se realizó la instalación de la respectiva audiencia de adjudicación sobre la cual consta protocolo y link publicado previamente para la participación de todos los interesados.

Instalada la audiencia, no se presentaron intervenciones ni observaciones sobre el informe publicado, por lo cual, se dio continuidad a la apertura del sobre económico, dando lugar a una suspensión para su respectiva evaluación, dando como resultado el siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS –ECONOMICO HABILITANTES PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-009-2026

No.	RAZÓN SOCIAL	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	PATRIMONIO
1	FRISSON TECHNOLOGIES SAS	$27.824.760.929	$14.323.102.392	$25.540.290.113	$13.186.420.166	$4.872.027.113	$110.108.834	$13.501.658.537

PERSONAS JURÍDICAS

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	INDICADOR					CUMPLE (S/N)	OBSERVACIÓN
			Endeudamiento <= 0,57	Liquidez >= 1,93	RCI >= 2,32 o Indet.	CAPITAL DE TRABAJO N/A	Rent. Patrimonio >= 0,15	Rent. Activo >= 0,07	Observación
-	-	-							

1	***FRISSON TECHNOLOGIES SAS***	*0,51*	*1,94*	*44,25*	*N/A*	*0,36*	*0,18*	***CUMPLE***

RESULTADO FINAL

No.	***RAZÓN SOCIAL***	***NIT***	***CUMPLE S/N***	***OBSERVACIÓN***
1	***FRISSON TECHNOLOGIES SAS***		***S***	***CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES***

OBSERVACIONES		
1	***FRISSON TECHNOLOGIES SAS***	*N/A*

PROPUESTA ECONÓMICA:

*El proponente **1-, FRISSON TECHNOLOGIES SAS**, con **NIT. 900.784.911-3,** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 79.506.096 de Bogotá,** presenta la propuesta establecida en los pliegos y que se encuentra dentro de los anexos, como **FORMATO NO. 10 OFERTA ECONÓMICA.xlsx***

Una vez revisados los valores presentados en la oferta frente a las condiciones determinadas por el municipio de Cota en el pliego de condiciones, se evidencia que el proponente no se encuentra en causal de rechazo de carácter económico conforme al pliego de condiciones definitivo y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, además no se requirió cálculo de la media aritmética por ser la única oferta válida.

Valor presupuesto oficial	***$ 8.998.775.157***
Valor propuesto económica	*$ **8.998.581.641***
Diferencia	***$ 193.516***

CONCLUSION DE LA EVALUACION FINANCIERA DEL OFERENTE 1

*SE RECOMIENDA DECLARARLO COMO HABILITADO ECONÓMICAMENTE PARA EL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA LP-009-2026, CON UNA ASIGNACIÓN DE **30 PUNTOS.***

(…)

Reanudada la audiencia, se transmite el cumplimiento de la oferta económica, para la consolidación final del informe, dando como resultado.

FRISSON TECHNOLOGIES SAS		
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PUNTAJE OTORGADO**
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	30	30
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50	0,50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	57,5	57,5

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	2
TOTAL PUNTAJE	**100**	**100**

CONCLUSIÓN

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto en su condición de Secretario General y de Gobierno quien actúa como ordenador del gasto de acuerdo con el decreto No 056 del 2025, **ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA LP-009-2026 cuyo objeto es *SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO",*** de la siguiente manera:

PROPONENTE	IDENTIFICACION
FRISSON TECHNOLOGIES SAS	**NIT. 900.784.911-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**79.506.096 de Bogotá**
VALOR OFERTA ECONOMICA	El presupuesto oficial es la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($8.998.581.641) M/CTE.** que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales. Los valores indicados anteriormente, incluyen el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario o la unidad de medida promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.
VALOR ADJUDICAR	**OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($8.998.581.641) M/CTE.**

Nota. Los valores unitarios ofertados, serán la referencia para efectos de la ejecución contractual

Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, ordenador del gasto delegado acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

PRIMERO: ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO.."De la siguiente manera:

ADJUDICATARIO	IDENTIFICACION
FRISSON TECHNOLOGIES SAS	**NIT. 900.784.911-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**79.506.096 de Bogotá**
VALOR OFERTA ECONOMICA	El presupuesto oficial es la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($8.998.581.641) M/CTE.** que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales. Los valores indicados anteriormente, incluyen el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario o la unidad de medida promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.
VALOR ADJUDICAR	**OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($8.998.581.641) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato será la siguiente:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140172 META 300	2026002717	GI.08.2.3.2.02.02.006.4501028.300	1.3.3.11.02.49	Actualizar e instalar como mínimo un (1) sistema de videovigilancia de 80 camaras de seguridad que minimice los riesgo de seguridad del territorio Cotense haciendo para parte	$5.727.196.530

				del C4. **FUENTE** RB RTOS FIN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
202425214014 0 META 292	2026002718	GI.08.2.3.2.02.02.0 06.2301075.292	1.2.1.0.001	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE** Ingresos corrientes de la libre destinación	$16.882.969
		GI.08.2.3.2.02.02.0 06.2301075.292	1.2.3.2.06	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. Contribución sobre contratos de obra publica.**	$960.000.000
		GI.08.2.3.2.02.02.0 06.2301075.292	1.2.3.2.22.01 OTRAS	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. Otras tasas y derechos administrativos con destinación**	$28.163.937
		GI.08.2.3.2.02.02.0 06.2301075.292	1.3.3.11.02.31	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la	$9.053.094

RESOLUCIÓN No. 2635
(11 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-009-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES, COMPONENTES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA, INCLUYENDO SOLUCIONES DE VIDEOANALÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y MONITOREO."

				seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. R.B. RTOS FINC. IMPUESTOS VEHICULOS**	
		GI.08.2.3.2.02.02.006.2301075.292	1.3.3.11.02.49	Diseñar e implementar un (1) centro de comando, control, cómputo y comunicaciones C4 garantizando los estándares establecidos y mejorando la inteligencia, la seguridad ciudadana y la respuesta a las emergencias y gestión de crisis. **FUENTE. RB RTOS FIN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**	$2.259.603.470
				TOTAL	$9.000.900.000

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó
Nombre	Andrea Carolina Papamija Parra	Arnold Ferney Vasquez Viracacha	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				